



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 012- 2012-MDCGAL

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

TACNA, DISTRITO CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

El Acuerdo Municipal Nº 060-2012-MDCGAL-CM, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de Julio del año 2012 y el Dictamen Nº 003-2012-CPDUOyT/MDCGAL, sobre aprobación del Proyecto de Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículo Menor.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 28607 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción.

Que, mediante Dictamen Nº 003-2012-CPDUOyT/MDCGAL, la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Obras y Transporte aprobó el Proyecto de Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículo Menor del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa que contiene 05 Títulos, 51º Artículos, Seis Disposiciones Finales y Transitorias y Anexos 1-A y 1-B Cuadro de Infracciones y Sanciones al Conductor, la que además incorpora modificaciones al artículo séptimo, garantizando la seguridad en la vía pública y las condiciones óptimas del servicio a favor de los usuarios de transporte terrestre, así como a la protección del medio ambiente y el resguardo de la infraestructura vial del Distrito.

Que, el artículo 18 de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que las Municipalidades Distritales son competentes para regular el transporte menor (mototaxis y similares), así como son responsables de la gestión y fiscalización dentro de su jurisdicción en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial y los Reglamentos Nacionales pertinentes.

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados establece que las Municipalidades Distritales son competentes para aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del servicio especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales.

Que, mediante Acuerdo Municipal Nº 060-2012-MDCGAL-CM, el Concejo Municipal aprobó el Proyecto de Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículo Menor en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa con una modificatoria al artículo séptimo.

Que, al amparo del numeral 8 del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se expide la siguiente:





ORDENANZA MUNICIPAL

N° 012- 2012-MDCGAL

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULO MENOR EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículo Menor del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa que contiene 05 Títulos, 51° Artículos y Seis Disposiciones Finales y Transitorias

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los Anexos 1-A Cuadro Único de Infracciones y Sanciones a la Persona Jurídica Transportador Autorizado y 1-B Cuadro de Infracciones y Sanciones al Conductor; en la cual se establece los códigos de las faltas de Muy Grave (MG), Grave (G), Leve (L) y Depósito Municipal (DM) el mismo que debe ser incorporado al Texto Único Ordenado de Infracciones y Sanciones (TUOIS) de la Municipalidad Distrital Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Ordenanza a las Instancias respectivas de la Municipalidad, así como su publicación conforme a Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

C.c. Interesados
Expediente
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Med. Pedro Raúl Rospigliosi Maldonado
ALCALDE